



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero quince (15) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2023– 00187-00
Auto No. 044*

Pasa a despacho las diligencias y de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto No. 1075 adiado septiembre 28 de 2023 ordenó realizar las publicaciones del edicto emplazatorio a quien se pretende declarar por muerte presunta, carga procesal que después de más de tres (3) meses la parte actora no ha acreditado haber cumplido idóneamente al menos la primera de dichas publicaciones.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin que acredite por lo menos la primera de las publicaciones en comento y ordenadas por el despacho en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, local y en la radiodifusora local, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
Juez

Firmado Por:

Luis Felipe Rueda Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6809ec90b6901fa8b3ec0352bd4ff241b254c66926b11d15b60ab14abc1b0558**

Documento generado en 15/01/2024 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>